



30 de abril de 2018
CIRCULAR VD-17-2018

Señores
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuela
Centros e Institutos de Investigación y Sedes Regionales

Estimados señores y señoras:

Asunto: Implementación del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIIAGC)

Con el propósito de informar oportunamente sobre el manejo apropiado de datos del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIIAGC), se comunica a las personas usuarias autorizadas para utilizar el sistema acerca del funcionamiento y las disposiciones legales que rigen para el uso inadecuado del contenido confidencial de las bases de datos institucionales, para los fines académicos respectivos:

1. El Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad (SIIAGC) es un sistema institucional cuyo objetivo es unificar la gestión de información basada en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y está proyectado para tramitar de manera ágil y eficiente las demandas de información de unidades académicas, oficinas administrativas, autoridades universitarias y del Centro de Evaluación Académica, tanto para la toma de decisiones como para los procesos de evaluación, autoevaluación, certificación, acreditación, reacreditación de carreras y servicios institucionales, además del seguimiento a los compromisos de mejora que derivan de ellos.
2. El contenido informativo del SIIAGC es producto de fuentes como el SAE, SICAD, SIPROV, TCU, SIGECU, SIRH, PORTAL UCR, SIBDI, COVO, SIAF y SIPPRES. En razón de lo anterior, es posible afirmar que contiene datos personales de la población universitaria que requieren de confidencialidad y secreto profesional por parte de las personas autorizadas para acceder al sistema de información.
3. Dentro de los beneficios que ofrece esta nueva herramienta académica destacan los siguientes:
 - Facilita el acceso a la información, de estudiantes, docentes, población graduada y normativa institucional en el momento que se requiera y en tiempo real.
 - Permite el acceso directo a la información necesaria para los procesos de autoevaluación, acreditación y gestión de la calidad.
 - Reúne los requerimientos de diferentes instancias universitarias, autoridades, unidades académicas y diferentes agencias acreditadoras, con el fin de tener una idea global de las necesidades de información.
 - Unifica el acceso a distintos repositorios de datos de diferentes unidades administrativas y académicas de la institución.



CIRCULAR VD- 17- 2018
Página 2 de 2

- Mediante la opción de captura de información, permite ingresar los datos que actualmente no se encuentran en ninguna de las bases de datos de la institución, fomentando así una plataforma de información más robusta.
4. De conformidad con el *Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico*, se dispone en su artículo 6, inciso h, lo siguiente: “(...) *Son faltas graves: h. Utilizar, en contra de los fines y propósitos de la Universidad, sus instalaciones o recursos, aun cuando de dicha utilización no se obtuviese beneficios económicos personales o de cualquier otro tipo (...)*”. En virtud de lo anterior, el SIIAGC corresponde a un recurso de la Universidad y debe emplearse única y exclusivamente para los fines y propósitos de la institución y cualquier otro uso podrá constituir falta grave y, consecuentemente, conllevar un proceso disciplinario para tales efectos.
6. En caso de un manejo inadecuado de la información del SIIAGC, las sanciones indicadas por la normativa de la Universidad se rigen por lo dispuesto en el *Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico*, específicamente en el artículo 13, inciso b, que menciona lo siguiente:
- “(...) Sanciones. Según la gravedad de la falta cometida, las sanciones se aplicarán de la siguiente manera: (...) b) Faltas graves **i.** Suspensión sin goce de salario hasta por cinco días hábiles cuando el profesor o la profesora incurra por primera vez en una falta grave. **ii.** Suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles cuando el profesor o la profesora reincida una vez en la comisión de una falta de la misma clase. **iii.** Despido sin responsabilidad patronal cuando el profesor o la profesora reincida, en dos ocasiones, en la comisión de una falta de la misma clase (...)”.
7. Se insta a las personas con autorización de acceso al SIIAGC, a hacer un uso responsable, apropiado y diligente del Sistema para asegurar el éxito de su implementación, con el beneficio esperado para la excelencia y mejora continua de los procesos de evaluación y gestión de la calidad de la Universidad de Costa Rica.

Con toda consideración, se despide atentamente,

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

MLG/KVL
C: Archivo